



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0173

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 28/09/2022

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0005882-8 mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio marco de cooperación entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la Asociación Civil para la Protección y Asistencia al Condenado, y;

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del artículo 9 de la Ley N.º 13.014 este Servicio Público Provincial de Defensa Penal *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*.

Que, el artículo 15 establece: *“Política institucional. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberá promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin podrá celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes”*.

Que el artículo 21 en su punto 10 establece: *“Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”*.

Que, una de las funciones principales del SPPDP es la de promover la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección y defensa de los Derechos Humanos, especialmente aquellos amenazados por la persecución penal. Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus funciones principales, el SPPDP puede solicitar la cooperación de organizaciones de investigación e incidencia, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, en los temas de su incumbencia, y celebrar convenios de cooperación con los mismos.

Que la APAC Santa Fe (Asociación Civil para la Protección y Asistencia al Condenado)



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

es una asociación que busca acompañar al condenado en su reinserción y vínculo con la sociedad.

Que, a través de dicha organización, se recibió invitación por parte sus creadores en Brasil a asistir a unas Jornadas con el fin de dar a conocer en profundidad los aspectos del denominado método APAC para la protección y asistencia de los condenados.

Que el convenio de marco de cooperación entre el SPPDP y la Asociación para la Protección y Asistencia al Condenado tiene como objeto la prestación de cooperación de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, comprometiéndose a colaborar entre sí y realizar, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Las partes convienen trabajar conjuntamente para estudiar la posibilidad de la implementación del Método APAC en la Provincia de Santa Fe.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (Art. 19, Ley N.º 13.014), y tiene entre sus funciones, como ya se ha indicado, la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (Art. 21, inciso 10, Ley N.º 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la Asociación Civil para la de Protección y Asistencia al Condenado”, que se agrega como Anexo “A” de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Edo.: JAQUELINA ANA BALANGIONE (Defensora Provincial) – MARTÍN IGNACIO CÁCERES (Secretario de Gobierno y Gestión Programática)



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA AL CONDENADO (APAC SANTA FE) Y EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de septiembre de dos mil veintidós, la Asociación Civil para la Protección y Asistencia al Condenado (en adelante “APAC”), representada en este acto por Santiago Adanti – DNI N° 30.786.586 en su carácter de Presidente y Cecilia Beatriz Bonino – DNI N° 29.560.167 en su carácter de Secretaria, con domicilio legal en calle Sargento Cabral N° 1320 de la ciudad de Santa Fe, y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe (en adelante “SPPDP”), representado por Jaquelina Ana BALANGIONE, en su carácter de DEFENSORA PROVINCIAL DE SANTA FE, con domicilio en calle La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

Consideraciones previas:

Que APAC es una asociación de derecho civil sin fines de lucro, que significa Asociación para la Protección y Asistencia al Condenado. Esta y las demás instituciones que buscan implementar el método “Apac” tienen como finalidad recuperar a la persona privada de libertad, proteger a la sociedad, ayudar a las víctimas y promover la justicia restaurativa. Para lograr estos objetivos, se ideó una terapia criminal, llamada Método APAC, que es un conjunto de 12 elementos clave: 1) la participación comunitaria; 2) la persona a la que se ayuda, llamada “recuperando”, quien se encuentra sentenciado por la justicia; 3) el trabajo; 4) la espiritualidad; 5) la asistencia jurídica; 6) el cuidado de la salud; 7) el trabajo voluntario; 8) el mérito; 9) la valoración humana; 10) la familia del “recuperando” y la familia de la víctima; 11) las jornadas de liberación con Cristo; y 12) el centro de rehabilitación social, que es el espacio donde se aplica el método.

Que el resultado de la aplicación de estos elementos ha comprobado ser eficaz para lograr un cambio de mentalidad de los “recuperandos”, no sólo en su comportamiento. Es decir, que el

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 – 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gov.ar
www.defensasantafe.gov.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

que se recupera tiene que darse cuenta del mal que ha hecho, asumir la responsabilidad y, a partir de ahí, cambiar su conducta, su estilo de vida y proyectar un nuevo futuro.

Que en la provincia de Santa Fe, a lo largo de los últimos años, y mediante la continuada visita a las distintas instituciones penitenciarias, el SPPDP ha relevado distintas situaciones de violencia institucional, sobrepoblación carcelaria, hacinamiento de personas privadas de su libertad, y dificultades a la hora de implementar programas de trabajo y educación, lo que conlleva a que el doble propósito de la pena -castigo y recuperación- sólo cumple la función de castigo. Ante tales circunstancias, se verifica que el Estado arresta a la gente y la devuelve en peores condiciones a la sociedad.

Que se ha comprobado entre las/os condenadas/os que han transitado por establecimientos que siguen el método APAC una marcada disminución de los índices de reincidencia, fugas y rebeliones. Asimismo, se estima que el coste de mantener un recluso bajo el sistema APAC es un tercio del de un recluso penitenciario normal.

Que es de fundamental interés para el SPPDP promover el respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos entre quienes se encuentran en especial situación de vulnerabilidad, logrando un tránsito de las/os internas/os más pacífico por los sistemas carcelarios, favoreciendo su reinserción en la sociedad.

Que en ese aspecto, sería enriquecedor establecer un vínculo institucional orientado a mejorar la calidad de vida de las personas condenadas y en establecimientos penitenciarios, con miras a disminuir las tasas de reincidencia registradas en la provincia de Santa Fe, y conseguir reinserciones más exitosas.

Que la Ley N.º 13.014 de la Provincia de Santa Fe establece que el SPPDP es un órgano con autonomía funcional y administrativa, y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial, que ejerce sus funciones sin sujeción a directivas que emanan de órganos ajenos a su estructura, y actúa en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas.

Que, una de las funciones principales del SPPDP es la de promover la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección y defensa de los Derechos Humanos,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

especialmente aquellos amenazados por la persecución penal. Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus funciones principales, el SPPDP puede solicitar la cooperación de organizaciones de investigación e incidencia, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, en los temas de su incumbencia, y celebrar convenios de cooperación con los mismos.

Que, además, ha incorporado a su agenda pública -siendo parte de la política institucional- la necesidad de brindar especial atención y abordaje a las distintas situaciones de las personas privadas de su libertad. En ese aspecto, vale mencionar los estándares de actuación a los que debe adecuarse el trabajo de todas/os las/os integrantes del SPPDP, como así también, las líneas de acción que llevan adelante los/las Defensores/as y los/las integrantes del Programa de Asesoramiento Integral y Acompañamiento de las Personas Condenadas a Penas o Medidas Privativas de Libertad en la Provincia de Santa Fe.

Que, en lo que respecta a personas sometidas a proceso penal, debe precisarse que no sólo se les brinda asistencia penal, sino que se atiende a las demás necesidades que el Estado debe satisfacer, velándose también por las condiciones en las que transitan el encierro; en un todo de acuerdo con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, las Cien Reglas de Brasilia para las personas en condición de vulnerabilidad, las Reglas de Bangkok y las Reglas Mandela.

Que por tanto, las partes convienen suscribir el presente acuerdo, el cual se sujeta a las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la prestación de cooperación de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común.....

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí y realizar, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, podrán comprender las siguientes:

- a) Proyectar y realizar en conjunto actividades de cooperación, capacitación y asistencia técnica en áreas de interés común.
- b) Establecer un circuito de comunicación fluida en lo que refiere a la posibilidad de implementar el Método APAC en la Provincia de Santa Fe.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

- c) Establecer acciones de visibilización, concientización y comunicación sobre la problemática referida en las consideraciones previas.
- d) Trabajar conjuntamente en programas, proyectos, acciones orientadas a la implementación del Método APAC en la Provincia de Santa Fe, en el entendimiento común de encontrar alternativas válidas, en un marco de respeto de los Derechos Humanos, a los sistemas tradicionales de penas privativas de la libertad.....

TERCERA: Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

Los productos, recursos y publicaciones que las partes aportes para la realización de los objetivos propuestos no se entenderán cedidos en su titularidad, salvo manifestación expresa en contrario. Asimismo, aquellos documentos, publicaciones o productos intelectuales de cualquier índole que surgieran del desarrollo de las actividades aquí convenidas, se entenderán de propiedad común de ambas partes, salvo manifestación expresa en contrario, debiendo requerirse previa autorización de uso recíproca y gratuita.....

CUARTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.....

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente Convenio, las partes designarán a sus respectivos representantes de enlace operativo.....

SEXTA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones.....

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante, podrá ser revocado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

indemnizaciones de ninguna naturaleza. Las acciones que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidas, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.....

OCTAVA: Todo aquello no previsto en este Convenio Marco será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso.....

NOVENA: Las partes se comprometen a tomar en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar diferencias de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará a tal efecto. A los fines que pudieran corresponder, fijan domicilios en los indicados precedentemente. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto.-----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar